

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

**Guía de la Instrucción Técnica Complementaria
ITC-RAT 03**

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y
APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN**

INDICE

1. REQUISITOS A CUMPLIR
2. EXPEDIENTE TÉCNICO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD
3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE FAMILIAS DE PRODUCTOS Y ENSAYOS A REALIZAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

1. REQUISITOS A CUMPLIR

Párrafo 1

Antes de comercializar un producto, el fabricante del equipo o aparato elaborará un expediente técnico que contendrá la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento del producto con los requisitos establecidos en las normas y especificaciones técnicas que le sean de aplicación y que se establecen como de obligado cumplimiento en la ITC-RAT 02, así como los requisitos técnicos establecidos en su caso en las instrucciones técnicas de este Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

Salvo las excepciones descritas en el párrafo 5 de este apartado 1º, en referencia a las pruebas “piloto”, el Expediente Técnico se elaborará y estará disponible antes de la comercialización del producto. Según la definición del *Reglamento (CE) No 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008* comercialización es “todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o uso en el mercado en el transcurso de una actividad comercial”.

La obligación de elaborar el expediente técnico aplica exclusivamente a productos o equipos que estén sujetos a este Reglamento, es decir, que deban cumplir alguna de las normas de la ITC-RAT 02 y de los requisitos adicionales que, en su caso, puedan estar indicados en las ITC-RAT 05 a ITC-RAT 18, que le sean de aplicación.

En particular, para los cables de alta tensión y sus accesorios, cuya tensión nominal entre fases sea superior a 1 kV, no se requiere de la elaboración de expediente técnico o declaración de conformidad, ya que no son equipos o aparatos de alta tensión y tienen una Reglamentación específica aplicable que es el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por el RD 223/2008.

En general, los productos que no estén cubiertos por este Reglamento (RD 337/2014) y se incorporen en los equipos eléctricos como componentes no necesitan disponer de un Expediente Técnico ni Declaración de Conformidad, a menos que lo exija otra reglamentación que les afecte. En ese caso la documentación se atenderá a lo exigido en dicha reglamentación. Por ejemplo, los cables de baja tensión que puedan constituir parte de los circuitos auxiliares asociados a las instalaciones de alta tensión, no constituyen propiamente un equipo o aparato y, por tanto, no están sujetos a la elaboración del expediente técnico y declaración de conformidad según esta ITC-RAT 03, aunque sí que los requieren en aplicación de las directivas europeas.

No obstante, existen productos que incorporan componentes que, a su vez, son productos incluidos, en principio, en el Reglamento de instalaciones de alta tensión. En estos casos se pueden dar dos supuestos diferentes:

- a) El componente se fabrica no para comercialización directa (y por lo tanto no se pone en el mercado como tal) sino para ser incorporado en otro de mayor nivel de integración. En este caso no será necesaria la elaboración de un expediente técnico específico del componente, pero el cumplimiento de los requisitos se incorporará en el expediente del producto superior dentro del cual se incorpora. Ejemplo: una celda de MT en la que se incorpora un interruptor que se fabrica exclusivamente para incorporar en la celda).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

- b) El componente se comercializa y es puesto en el mercado como tal. Por lo tanto, el fabricante del componente deberá elaborar el correspondiente expediente técnico y suministrar copia de la Declaración de Conformidad en cada operación comercial. A su vez el fabricante del producto superior, que contenga el componente, simplemente incorporará en su expediente técnico la Declaración de conformidad de componente. Ejemplo una celda de MT, en la que se incorpora: a) un interruptor automático de venta en el mercado, sea o no fabricado por el mismo fabricante de la celda. Otro ejemplo: un cuadro de mando y control para la gestión de la red Inteligente, que se incorpore en un Centro de transformación prefabricado.

A modo de ejemplo otra situación que puede darse se refiere a cuadros de control, monitorización y mando, destinados, por ejemplo, a redes inteligentes. En este caso se pueden dar, a su vez, dos situaciones:

- a) El cuadro es un diseño singular que ha sido construido de acuerdo con especificaciones del cliente para su utilización en una ubicación concreta. En ese caso será de aplicación lo establecido en el párrafo 6 del apartado 2, es decir requerirá la elaboración de un Expediente simplificado.
- b) El cuadro es de diseño estándar y se comercializa y se pone en el mercado como tal. En ese caso se deberá de elaborar el correspondiente Expediente Técnico y emitir la Declaración de conformidad de acuerdo en este caso con la ITC-RAT 10.

En todo caso los componentes de los cuadros, que no están cubiertos por el RAT, no necesitaran Expediente Técnico ni Declaración de Conformidad, a menos que les sea exigido por otra Reglamentación que les aplique.

Tal y como recogen el párrafo 5 del apartado 2º, y el apartado 3º de la propia ITC- RAT 03, bajo la denominación genérica de “producto”, la Declaración de Conformidad y el Expediente Técnico asociado pueden englobar a una familia de productos. En estos casos se podrán utilizar ensayos realizados sobre un miembro de la familia para probar el cumplimiento de las exigencias del reglamento a otro miembro o miembros de la familia, una vez justificada la extensión de la validez de dichos ensayos. En este sentido puede servir de guía la metodología descrita en el documento internacional *TR IEC 62271-307 Guía para la extensión de la validez de los ensayos de tipo en aparatos bajo envoltorio metálica de corriente alterna para tensiones superiores a 1 kV hasta 52 kV. Como este documento aplica solo a celdas bajo envoltorio metálica, en el caso de otro tipo de productos pudiera utilizarse como referencia de la filosofía a seguir en cada caso concreto.*

Párrafo 2

El fabricante o su representante autorizado establecido en la Unión Europea elaborarán por escrito una declaración de conformidad de la que se entregará una copia al usuario junto con el producto. Asimismo, con el producto se entregarán las indicaciones necesarias para su correcta instalación, uso y mantenimiento.

La información sobre instalación, uso y mantenimiento, (Manual de instalación, uso y mantenimiento), seguirá las recomendaciones de las normas aplicables al producto listadas en la

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03
		Edición: junio 2017 Revisión: 2

ITC-RAT 02, si las hubiera. Si este no fuera el caso, el Manual pudiera seguir, dentro de lo posible, la estructura de la recomendación del capítulo 10 de la norma UNE-EN 62271-1

Párrafo 3

La documentación técnica y la declaración de conformidad contendrán al menos la información requerida en el apartado 2.

Párrafo 4

En ausencia de tales normas, o en aquellos casos en los que la aplicación estricta de las normas reglamentarias no permita una solución óptima a un problema, el proyectista de la instalación deberá justificar las variaciones necesarias o proponer otras normas o especificaciones cuya aplicación considere más idónea. En estos casos, el proyectista deberá obtener de forma previa a la elaboración del proyecto de la instalación la autorización de la Administración pública competente.

En este párrafo la referencia a “tales normas” y “normas reglamentarias” debe entenderse en sentido amplio, incluyendo también los requisitos y exigencias adicionales que puedan existir en la ITC-RAT que corresponda, así como las especificaciones particulares de las Compañías eléctricas aprobadas por la administración, cuando sean aplicables a la instalación

La expresión “solución óptima” se refiere a los aspectos técnicos, de seguridad y de prestaciones, no a aspectos puramente económicos.

La solicitud de autorización previa a la elaboración del proyecto incluirá junto a las variaciones necesarias y las normas o especificaciones alternativas que se proponen, la descripción detallada de las razones por las cuales el reglamento no pueda ser utilizado en su totalidad o en parte y las consecuencias negativas que ello tendría en la seguridad y comportamiento técnico del equipo o instalación.

Debido a que las competencias ejecutivas en materia de industria recaen en las Comunidades Autónomas, la administración pública competente para otorgar la autorización son los servicios territoriales de Industria de la Comunidad Autónoma en la que se pretende realizar la instalación. En el caso de que estas instalaciones se vayan a llevar a cabo en varias Comunidades Autónomas, la autorización podrá ser otorgada también por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Párrafo 5

Con el objeto de facilitar la innovación tecnológica y el desarrollo de nuevos equipos de alta tensión y para caracterizar su comportamiento en condiciones reales de servicio, se podrán instalar dichos productos en condiciones de prueba piloto, bajo la vigilancia y supervisión del titular de la instalación, sin necesidad de que dicho producto requiera de expediente técnico o declaración de conformidad. El titular de la instalación entregará una documentación escrita indicando como mínimo las características técnicas de la instalación, su ubicación, las medidas de seguridad adoptadas, verificaciones periódicas a realizar y la duración de la prueba, para justificar ante la Administración pública competente que se trata de una instalación piloto y que se

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03
		Edición: junio 2017 Revisión: 2

garantiza la seguridad de las personas y bienes.

El carácter de “prueba piloto” de una instalación no exime del cumplimiento de las normas específicas recogidas por la ITC-RAT-02, o las normas alternativas que, si fuera el caso, se hayan propuesto. Eso aplica tanto para la propia instalación como para los productos novedosos que incorpore, además de los requisitos correspondientes a la seguridad para personas y bienes recogidos en el propio Reglamento. En este sentido la documentación escrita que se requiere constituye “de facto” un Expediente Técnico “preliminar” que deberá incluir no solo características y valores asignados sino también ensayos de rutina o justificaciones técnicas del cumplimiento de mínimas exigencias de seguridad, (ensayos dieléctricos, grados de protección, enclavamientos, puesta a tierra, etc.)

Si la prueba piloto requiere la utilización de más de una unidad del producto, la documentación preliminar deberá indicar el número de unidades que se utilizarán, y se describirán las condiciones de utilización en cada una de las ubicaciones. La duración de la prueba piloto deberá estar definida en la documentación, justificándose la duración mínima para la consecución de los objetivos previstos.

Párrafo 6

Finalizada la duración prevista de la prueba piloto, se deberá completar la documentación de la instalación conforme a lo requerido en la ITC-RAT 22, y aplicarse el régimen de verificaciones e inspecciones de la ITC-RAT 23.

Para la autorización y calificación definitiva de una instalación piloto que no se desmonte y que por tanto adquiera la condición de instalación permanente, de acuerdo con la ITC-RAT23 punto 3.3.2 b), se deberá elaborar el expediente o expedientes técnicos que exige la presente ITC-RAT 03, incluyendo las declaraciones de conformidad que se deriven de los productos empleados.

Párrafo 6

El producto se marcará con la información que determinen las normas o especificaciones técnicas que se establecen como de obligado cumplimiento en la ITC-RAT 02, con las siguientes indicaciones mínimas:

- a) Identificación del fabricante.
- b) Marca y modelo, si procede.
- c) Tensión e intensidad asignada, si procede.

Párrafo 7

La Administración pública competente verificará en sus campañas de inspección de mercado el cumplimiento de las exigencias técnicas de los materiales y equipos sujetos a este Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

La verificación del cumplimiento de las “exigencias técnicas de los materiales y equipos”, puede incluir la verificación y revisión del contenido del Expediente Técnico, para garantizar no solo el

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

cumplimiento de las características y ensayos asignados al producto de acuerdo a las normativas definidas por la ITC-RAT-02 sino también los requisitos adicionales exigibles que aparezcan en las ITC-RAT que sean aplicables.

Las competencias ejecutivas en las actuaciones de inspección y control recaen en las Comunidades Autónomas. Igualmente, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá promover, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, planes y campañas, de carácter nacional, de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los productos industriales objeto de este Reglamento.

Los laboratorios encargados de los ensayos de las campañas de inspección de mercado serán laboratorios acreditados por ENAC o por otra organización de acreditación con la que ENAC tenga firmados acuerdos de reconocimiento mutuo.

Párrafo 8

Se presupondrá la conformidad de los equipos y materiales con las normas y especificaciones técnicas aplicables cuando éstos dispongan de marcas o certificados de conformidad con respecto a dichas normas o especificaciones técnicas aplicables, emitidos por entidades acreditadas para tal fin, según los procedimientos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

Se entiende que las marcas o certificados de conformidad deben hacer referencia tanto al cumplimiento de la normativa incluida en la ITC-RAT 02 como a las “especificaciones técnicas aplicables” entendiéndose como tales los requisitos adicionales contenidos en las ITC-RAT que sean relevantes en cada caso, y en su caso, los contenidos en las especificaciones particulares de Compañías Eléctricas aprobadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Párrafo 9

Para la comercialización de productos provenientes de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o de otros Estados con los cuales existan los correspondientes acuerdos de reconocimiento mutuo, que estén sometidos a las reglamentaciones nacionales de seguridad industrial, la Administración pública competente deberá aceptar la validez de los certificados y marcas de conformidad a normas y las actas o protocolos de evaluación de la conformidad oficialmente reconocidos en dichos Estados, siempre que se reconozca, por la mencionada Administración pública, que los agentes que los realizan ofrecen garantías técnicas, profesionales y de independencia e imparcialidad equivalente a las exigidas por la legislación española y que las disposiciones legales vigentes del Estado en base a las que se evalúa la conformidad comporten unas condiciones técnicas y una garantía de seguridad equivalentes a las exigidas por las correspondientes disposiciones españolas.

Para el reconocimiento de estas marcas de conformidad, el interesado en la instalación de estos productos debe demostrar ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que la entidad de certificación que otorga la marca ha considerado los requisitos de las normas aplicables para el equipo de alta tensión según la ITC-RAT 02, y las especificaciones técnicas adicionales que puedan, en su caso, requerir las correspondientes ITC-RAT. De esta manera el reconocimiento de la marca garantizará que se han tenido en cuenta todos los requisitos aplicables según el Reglamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

La existencia de las marcas de conformidad reconocidas por otros Estados miembro no exime de la obligación de presentar la Declaración de conformidad con el RAT, tal como queda establecido en esta ITC-RAT 03.

2. EXPEDIENTE TÉCNICO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Párrafo 1

El fabricante o su representante autorizado establecido en la Unión Europea deben mantener el expediente técnico a la disposición de la autoridad nacional española de vigilancia de mercado para inspección durante al menos cinco años desde la última fecha de fabricación del producto. La documentación puede guardarse en soporte electrónico siempre y cuando sea fácilmente accesible para la inspección.

Las Comunidades autónomas o el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrán solicitar al fabricante o representante autorizado el expediente técnico de uno o varios equipos de alta tensión para su verificación. El fabricante deberá aclarar cualquier duda de interpretación que pueda surgir durante esta verificación.

Párrafo 2

Cuando el fabricante no esté establecido en la Unión Europea, y carezca de representante autorizado en la misma, esta obligación corresponderá al importador o a la persona responsable de comercializar el producto en España.

Adicionalmente, el fabricante, su representante autorizado, o en su defecto el importador o comercializador debe emitir en idioma español la correspondiente “Declaración de conformidad” de acuerdo con esta ITC-RAT 03.

Párrafo 3

La documentación técnica debe incluir los aspectos del diseño, la fabricación y el funcionamiento del producto en la medida en que estos sean necesarios para evaluar su conformidad con los requisitos referidos en el apartado 1, e incluirá lo siguiente:

- a) Descripción general del producto.
- b) La lista de normas o especificaciones técnicas aplicadas.
- c) Condiciones de servicio para las cuales se ha diseñado el producto.
- d) Características asignadas según las normas o especificaciones aplicables.
- e) Soluciones adoptadas en el diseño y construcción del producto, incluyendo planos de diseño con dimensiones generales, junto con la lista de componentes principales y sus características, así como los esquemas eléctricos.
- f) Ensayos de tipo con resultado favorable.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03
		Edición: junio 2017 Revisión: 2

g) Referencia al sistema de calidad de fabricación utilizado para garantizar la conformidad de la producción.

Contenido del Expediente técnico:

La información técnica de los apartados a) hasta e) podrá estar recogida en uno o varios documentos, por ejemplo, especificación técnica del producto, manuales de instrucciones, y catálogos.

El apartado f) incluirá una tabla resumen listando el tipo de ensayo aplicable, el número de informe y el laboratorio que emite el informe. De esta manera se facilitará la revisión de los expedientes técnicos por parte de la administración, con objeto de que pueda solicitar los informes relevantes en cada caso.

Los ensayos de tipo serán, como mínimo, los indicados por las normas de aplicación recogidas en la ITC-RAT 02, siendo dichos ensayos extensibles a otras unidades de la misma familia siempre y cuando cumplan los requisitos definidos en el TR 62271-307, para el caso de equipos bajo envolvente, o documentos internacionales similares que puedan elaborarse en el futuro para otro tipo de productos. (Por ejemplo IEC ha puesto en marcha el proceso para elaborar un documento de esta clase para los centros de transformación prefabricados, según la norma IEC 62271-202).

En el caso de productos para los que no haya este tipo de documentos soporte, el expediente técnico incluirá la justificación técnica que avale la extensión de aplicabilidad de los ensayos.

Los ensayos de tipo se podrán realizar en los laboratorios del fabricante siempre que tenga las instalaciones necesarias y un sistema de gestión de garantía de calidad.

Párrafo 4

En el caso en que la aplicación estricta de las normas reglamentarias no permita una solución óptima a un problema, el fabricante deberá indicar las especificaciones aplicadas según la autorización otorgada por la Administración pública competente, junto con los ensayos con resultado favorable que se establezcan como necesarios en su caso.

La referencia a “normas reglamentarias” debe entenderse en sentido amplio, incluyendo también los requisitos y exigencias adicionales que puedan existir en la ITC-RAT que corresponda, así como las especificaciones particulares de las Compañías eléctricas aprobadas por la administración, cuando sean aplicables al producto.

La expresión “solución óptima” se refiere a los aspectos técnicos, de seguridad y de prestaciones, no a aspectos puramente económicos.

La solicitud de autorización previa a la elaboración del proyecto incluirá junto a las variaciones necesarias y las normas o especificaciones alternativas que se proponen, la descripción detallada de las razones por las cuales el reglamento no pueda ser utilizado en su totalidad o en parte y las consecuencias negativas que ello tendría en la seguridad y comportamiento técnico del equipo o instalación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03 Edición: junio 2017 Revisión: 2
--	--	---

Debido a que las competencias ejecutivas en materia de industria recaen en las Comunidades Autónomas, la administración pública competente para otorgar la autorización son los servicios territoriales de Industria de la Comunidad Autónoma en la que se pretende realizar la instalación. En el caso de que estos productos o equipos se pretendan comercializar en varias Comunidades Autónomas, la autorización podrá ser otorgada también por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Párrafo 5

Cuando un fabricante diseñe y construya una gama de productos de alta tensión compuesta por varios modelos que compartan aspectos constructivos comunes, pero con características distintas dentro de un cierto rango de variación en cuanto a su potencia, intensidad, tensión asignada, u otros parámetros relevantes, se podrá considerar que dicha gama de productos pertenece a una misma familia definida en un expediente técnico único a efectos de justificar el cumplimiento con los requisitos de esta instrucción. En estos casos, de entre todos los modelos de la familia se elegirán aquellos que estén sometidos a solicitudes más elevadas para justificar que se cumplen los requisitos de seguridad aplicables o para la realización de los ensayos de tipo.

Los ensayos de tipo recogidos en el Expediente Técnico de la familia serán, como mínimo, los indicados por las normas de aplicación recogidas en la ITC-RAT 02, siendo dichos ensayos extensibles a otras unidades de la misma familia.

Párrafo 6

Los expedientes técnicos de aquellos equipos singulares que contengan partes fabricadas de acuerdo con especificaciones del cliente, y destinados para su instalación en una ubicación concreta, podrán tener un contenido simplificado, incluyendo al menos las especificaciones acordadas con el cliente y las medidas tomadas para garantizar su cumplimiento.

No obstante un Expediente Simplificado debería contener también la relación de protocolos de ensayo realizados (con resultado favorable) de acuerdo a las normas de obligado cumplimiento (ITC-RAT 02) que sirvan para probar el cumplimiento con los requisitos del Reglamento. Y así mismo, y cuando corresponda, la justificación de la extensión al equipo o parte del equipo singular de la validez de ensayos realizados sobre otros equipos de la familia.

En todo caso, el equipo debe suministrarse junto con su correspondiente Declaración de Conformidad

Párrafo 7

El fabricante o su representante autorizado establecido en la Unión Europea o, cuando el fabricante no esté establecido en la Unión Europea y carezca de representante autorizado en la misma, el importador o la persona responsable de la comercialización del producto, deben conservar una copia de la declaración de conformidad y ponerla a la disposición de la autoridad competente de vigilancia de mercado con fines de inspección, al igual que el expediente técnico. Así pues, la autoridad competente de vigilancia de mercado puede, llegado el caso, pedir una copia de la declaración de conformidad o del expediente técnico que se deberán entregar en un plazo inferior a 15 días hábiles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03
		Edición: junio 2017 Revisión: 2

Este requisito se entiende que incorpora la obligación de mantener la documentación disponible hasta 5 años desde la finalización de la fabricación del equipo (ver los párrafos 1 y 2 de este apartado).

Párrafo 8

La declaración de conformidad tendrá el siguiente contenido:

- a) Nombre y dirección del fabricante y de su representante autorizado establecido en la Unión Europea, en caso necesario.
- b) Descripción del producto.
- c) Identificación de las normas o especificaciones técnicas y de las ITC-RAT aplicadas del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, incluyendo la fecha de edición correspondiente.
- d) Identificación en su caso del mandatario al que se haya otorgado poderes para representar al fabricante o su representante autorizado establecido en la Unión Europea.

Año de la primera comercialización del producto en España.

[La Declaración de Conformidad, se adjuntará junto con el Manual Instrucciones del producto.](#)

Párrafo 9

El expediente técnico y la declaración de conformidad deberán estar redactados en español, con la excepción de los informes de ensayo de tipo y planos que se aceptarán en cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE FAMILIAS DE PRODUCTOS Y ENSAYOS A REALIZAR

Una familia de productos de alta tensión está formada por distintos modelos que comparten no obstante una serie de características técnicas y constructivas comunes.

Generalmente no es necesario repetir todos los ensayos de tipo y especiales sobre cada uno de los modelos englobados en una familia. Estos ensayos se pueden realizar sobre un modelo de referencia si resultan igual o más exigentes que para cualquier otro modelo de la familia. Para asegurar que los ensayos son extensibles a todos los modelos de la familia podría ser necesario realizar algún ensayo adicional sobre otro u otros modelos de la familia. El fabricante justificará en cada caso el modelo de referencia dentro de la familia utilizado para la elaboración del expediente técnico, y el criterio técnico usado para aplicar la extensión de validez de los ensayos que prevén las normas y en su caso los ensayos adicionales necesarios.

Independientemente de lo anterior, los ensayos individuales serán realizados por el fabricante para cada uno de los modelos de la familia

[Los ensayos individuales serán realizados a cada una de las unidades fabricadas.](#)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN	GUÍA RAT 03
		Edición: junio 2017 Revisión: 2

Anexo 1.

Productos puestos en el mercado con anterioridad a la fecha de exigibilidad obligatoria del Reglamento (9 de junio de 2016)

El Reglamento exige la entrega de la declaración de Conformidad junto con el producto. A su vez, según la ITC-RAT 22, las copias de las declaraciones de conformidad de los equipos cubiertos por este reglamento deben de formar parte de la Documentación a presentar para obtener la autorización administrativa para la puesta en servicio. La ausencia de estas declaraciones de conformidad se considera un defecto grave según se indica en la ITC-RAT 23.

En la práctica sin embargo se pueden producir situaciones en la que una instalación, pongamos por ejemplo una subestación o un centro de transformación, incorporen productos que hayan sido puestos en el mercado con anterioridad al 9 de junio de 2016. En este caso el producto no contará con su correspondiente declaración de Conformidad. Este hecho, sin embargo, no significa que el producto no satisfaga los requisitos técnicos del Reglamento.

Se plantea cómo ha de actuarse con productos comercializados antes del 9 de junio de 2016, por ejemplo, en casos tales como:

- a) **Caso 1.** Producto singular que, al menos en parte se ha fabricado de acuerdo con especificaciones particulares del cliente, ha sido suministrado a éste con anterioridad al 9 de junio de 2016, pero va a ser instalado después de esa fecha.
- b) **Caso 2.** Producto, actualmente descatalogado, que se ha fabricado con arreglo al reglamento de 1982 y entregado al cliente antes del 9 de junio de 2016, y va a ser instalado después de esa fecha.
- c) **Caso 3.** Producto, actualmente vigente en el catálogo del fabricante, pero que se ha fabricado y entregado al cliente (o a un agente intermedio en la cadena de suministro, por ejemplo, un almacenista o un instalador) antes del 9 de junio, para ser instalado con posterioridad a esa fecha.

Con objeto de dar salida a los posibles stocks de productos fabricados y puestos en el mercado antes del 9 de junio de 2016, disponibles en agentes intermedios tales como almacenistas, instaladores o adquiridos por las propias empresas de transporte y distribución de energía eléctrica, se permite la instalación de estos productos después de esta fecha. En todos estos casos, el producto no ha entrado previamente en servicio, por lo que basta con aportar evidencias objetivas, tales como protocolo de ensayos individuales o albarán de entrega, de que el producto ha sido puesto en el mercado antes del 9 de junio de 2016.

En el contexto de las actividades y prácticas habituales de las compañías de Distribución y en menor medida en instalaciones privadas se pudiera presentar un caso adicional más:

- d) **Caso 4.** Producto que ha estado en servicio antes del 9 de junio de 2016 y que se sustituye por otro para cumplir nuevas necesidades de la red en el punto de instalación. El equipo que ha estado en servicio no necesitará de declaración de conformidad, aunque se reutilice en otra instalación nueva o existente con posterioridad al 9 de junio de 2016.